



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 0275/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022**

**(E. E. N° 2021-17-1-0006375, Ent. N° 4712/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República, relacionadas con el convenio marco a suscribirse entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (STM-SG) y la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV);

**RESULTANDO:** 1) que Proyecto de convenio marco remitido, tiene el objeto de establecer términos, condiciones y modalidades de la voluntad de cooperación manifestada por la CTM-SG, en atención al desarrollo y bienestar de los habitantes de las localidades costeras al río Uruguay, destacando la importancia del apoyo y fomento de aquellas actividades que conduzcan al interés manifestado en forma sostenida;

2) que la UNASEV se compromete a elaborar, plantear y desarrollar proyectos que coadyuvan al interés común, identificando en cada caso el objetivo concreto, la localidad o localidades en que se proyectan, con las necesidades que se plantean en su entorno;

3) que la CTM-SG cooperará en la realización de los proyectos generados por la UNASEV, con aportes en dinero, suministro de materiales o en apoyo técnico, a cuyos efectos, los proyectos que colabore serán objeto de Convenios Específicos, de los que surgirán el objeto. Localidad que se llevará a cabo, su plazo y los recursos a aportar, pudiendo participar de los mismos otros organismos;

4) que el plazo del convenio será de dos años a partir de su suscripción, prorrogándose automáticamente por períodos iguales;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**CONSIDERANDO:** 1) que de conformidad a lo previsto en el artículo 145 de la ley No. 15.851 de fecha 24/12/86, los convenios o contratos que el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados celebren con gobiernos extranjeros requieren la aprobación de la Asamblea General. Asimismo dispone que no requieren ratificación legislativa, los convenios o contratos que el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados celebren con organismos internacionales de los que el País forma parte;

2) que de conformidad a lo dispuesto por la Ley 12.517 de 19.08.1958, se aprobó el "Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande", por el cual se creó la Comisión Técnica Mixta, de carácter binacional, la que tiene a cargo todos los asuntos referentes a la utilización, represamiento y derivación de las aguas del Río Uruguay, para el desarrollo económico, industrial y social de la región;

3) que la UNASEV fue creada por la Ley N° 18113 de 18.04.2007, como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, con el objetivo de la regulación y el control de las actividades relativas al tránsito y la seguridad vial;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

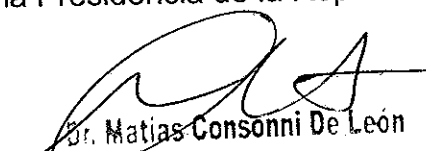
1) No formular observaciones el convenio marco a suscribirse entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (STM-SG) y la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV);

2) De suscribirse convenios específicos o complementarios en base al presente acuerdo marco, que implique un ingreso a la UNASEV, cométese al Contador Auditor destacado en Presidencia de la República la efectiva versión del mismo;

3) Comunicar al Contador Auditor ante la Presidencia de la República; y

4) Devolver las actuaciones.

ar

  
Dr. Matias Consonni De León  
Adscrito a la Secretana General